

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 7

*Referencia:* 7

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-02-1977

*Título:* POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N°36 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1974, SOBRE IMPORTACION DE MADERA ENCHAPADA DE CUALQUIER CLASE O MEDIDA.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 18284

*Publicada el:* 02-03-1977

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Madera, Productos forestales, Importaciones - Exportaciones, Comercio e industria

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.369

*Rollo:* 23

*Posición:* 1835

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE MARZO DE 1977

No. 18.284

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 51 de 7 de febrero de 1977, por el cual se habilita un Puerto en la Isla Zamba Bonita, de "Bahía Las Minas", Provincia de Colón.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 7 de 3 de febrero de 1977, por el cual se reforma el Artículo Primero del Decreto No. 36 de 13 de noviembre de 1974, sobre importación de madera enchapada de cualquier clase o medida.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### HABILITASE UN PUERTO EN LA ISLA ZAMBA BONITA DE BAHIA LAS MINAS

DECRETO No. 51  
(de 7 de Feb. de 1977)

Por el cual se habilita un Puerto en la Isla Zamba Bonita, de "Bahía Las Minas", Provincia de Colón.

#### EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha completado los trabajos pertinentes para instalar un Puerto para el atraque de naves internacionales de poco calado en la Isla Zamba Bonita de "Bahía Las Minas", Provincia de Colón;

Que este puerto resulta necesario para el embarque de azúcar y otros productos nacionales destinados a la exportación, y el desembarque de mercaderías, materiales y equipos por embarcaciones internacionales de menos de treinta (30) pies de profundidad.

Que el Artículo 433 del Código Fiscal faculta al Organo Ejecutivo par habilitar, temporal o permanentemente, para el Comercio exterior, otros puertos de la República para permitir en ellos todas, o parte de las operaciones comerciales enumeradas en el Artículo 431 de este Código;

Que en vista de lo anterior se hace necesario habilitar para el comercio exterior el puerto construido por el Gobierno Nacional, en la Isla Zamba Bonita, de "Bahía Las Minas", Provincia de Colón;

#### DECRETA:

ARTICULO 1o.- HABILITASE el puerto construido por el Gobierno Nacional en la Isla Zamba Bonita, de

"Bahía Las Minas", Provincia de Colón, para realizar las operaciones de importación, exportación y reexportación comprendidas en los ordinales 1, 2 y 3 del Artículo 431 del Código Fiscal.

ARTICULO 2o.- Las autoridades nacionales encargadas de la administración de dichas instalaciones portuarias deberán requerir de los servicios de inspección aduanera necesarios para el custodio, vigilancia y fiscalización de las mercaderías a embarcarse y desembarcarse por las naves nacionales que atraquen en dicho puerto.

ARTICULO 3o.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 de días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Ing. DEMETRIO DE LAKAS,  
Presidente de la República

Licdo. ERNESTO PEREZ BALLADARES,  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### REFORMASE EL ARTICULO PRIMERO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 7  
de 3 de febrero de 1977

Por el cual se reforma el ARTICULO PRIMERO del Decreto No. 36 de 13 de noviembre de 1974, sobre importación de madera enchapada de cualquier clase o medida.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 36 de 13 de noviembre de 1974, se restringió la importación de madera enchapada y se fijó una cuota de tales importaciones.

Que se hace necesario hacer modificación a la redacción del Artículo Primero a fin de aclarar su espíritu y evitar interpretaciones erróneas.

#### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Decreto Ejecutivo de 13 de noviembre de 1974, dictado por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, quedara así:

"ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha se restringe la importación de todos los tipos de madera enchapada; tableros aglomerados de fibras o de partículas así como también plastificadas de cualquier clase o medidas y productos similares, fijándose una

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

...ta equivalente al 10o/o de las importaciones de 1973".

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de 1977.

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**

Presidente de la República

**JULIO E. SOSA B.**

Ministro de Comercio e Industrias

**AVISOS Y EDICTOS**

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DE LA PRESENTE, EMPLAZA:

A LILLA OCHOA PUELLO, para que dentro del término de diez días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por medio de esta citación al despacho se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su publicación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

El Juez (fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) LUIS A. BARRIA,  
Secretario

L278135  
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente actuando en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por ROBERTO S. TOLEDANO, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO TESTAMENTARIO de MARILYN LILLIAN TOLEDANO de MICHENCE, se ha señalado el día 4 de mayo del año que cursa, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien embargado que se describe a continuación:

"Una 1/3 parte de la Finca No. 1568 inscrita al folio 170 del tomo 31 de la Propiedad, Provincia de Panamá."

De conformidad con lo que establece el Art. 1416 del Código Judicial servirá de base para el remate la suma de B/.2,000.00 del inmueble de la referencia.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta la cuatro de la tarde del día señalado, para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

Gladys de Grosso

Secretaria del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor

L-273811

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUCIA DONADIO DE CUMMINGS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, primero de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Lucía Donadio de Cummings, desde el día 15 de abril de 1969, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Elsa Elvira Cummings Donadio.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Juan S. Alvarado S.-- (fdo) Guillermo Morón A., Secretario....."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias